



**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 10836

YO RODOLFO FIGARDO DEL VALLE

CONCEDIDA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORATFULY NOLBN PROV. CENTFALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TÉLEFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

**QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO M. P. S. A.**

**CON EL PRODUCTO SIREPTIN PLATINUM Y CONTAPABLOX
UBICADO EN PROV. COLÓN; DONOSO**

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BRIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLITICOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B./10.000 A B./500.000 DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS, O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENÓNOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 10837

A QUIEN CONCERNE

YO PICARDO DEL VALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TFULY NOLEN PROV. CENTALES S.A.

UBICADA EN PENÓNOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMAMENTO BOTIJA

CON EL PRODUCTO SIPEPTIN, PLATINUM Y CONTAFLOX

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B./10.000 A B./500.000 (DE DIEZ A CINCUENTA MILBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA, CANCELACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONGIERNE

Nº 10839

YO PÍCAPDO DEL VALLE

CON CEDULANº 8-222-22224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TEFILY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

ÁREA DE HELIPAT

CON EL PRODUCTO SIPEFTFIN, PLATINUM Y CONTABLOX

UBICADO EN DONOSO, COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACIÓN 9 DE ENERO 2012.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANEXOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUÑEQUES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 31 de abril de 2001) "LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/.10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 10840

A QUIEN CONCIERNE

YO PLICARDO DELVALLE

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TEPLY NOLEN PROVINCIAS CENTRALES

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR: 9

QUE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO SIPEPTIN, PLATINUM, CONTRABLOX

UBICADO EN DISTRITO DE DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE, DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES O LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIAS/SECA/IMUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁN SANCIONADO CON MULTA DE B/.10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 10838

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TFLY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
ÁREA DE CABO CONTENEDORES

CON EL PRODUCTO SIPEREPIN, PLATINUM Y CONTABLOX

UBICADO EN DONOSO, COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACIÓN 9 de ENERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MOBILIARIOS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SUSA SANCIONADO CON MULTA DE B/.10.000 A B/.500.000 (DE DÍZ A CINCUENTA MIL BOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

¿A QUIEN CONCIERNE

Nº 11011

YO, FICARDO DEL VALLE

CON CEDHIA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO SIPIEPTIN, PLATINUM Y CONTAPABLOX

UBICADO EN DONOSO, PROV. DE COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 31 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDIAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SERVICIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, EN LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 31 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

PROV. CENTRALES, S.A.
RUE: 286298-1-498485 DV 01



MUNICIPIO DE PENÓNOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

TRULY NOLEN

LA QUEEN CONCERNE

Nº de 11012

YO PÍCARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENÓNOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIPAT

CON EL PRODUCTO SIPEPTIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN DONOSO, PROV. COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA, "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SERVICIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MEDIDAS O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN

PROV. CENTRALES, S.A.
RFE: 8862081-7409488 PV 01



MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 41013

YO, **FICARDO DEL VALLE**

CON CÉDULA N° **8-222-2224**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.**

UBICADA EN **PENONOME**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA **6** DE **ENERO** DE **2012**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO BOTILLA.

CON EL PRODUCTO **SIPREFTIN, PLATINUM Y CONTRABLOX**

UBICADO EN **DONOSO, PROV. DE COLÓN**

CORREGIMIENTO DE **DONOSO, COCLE DEL NORTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN **10 DE FEBRERO DE 2012**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SEA: MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN

PROV. CENTRALES, S.A.

RUE: 886866-1-889488 INV. 01



**MUNICIPIO DE PENOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**

A QUIEN CONCIERNE

Nº 141014

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA N° 8-222-2224, PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENOMÉ

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO M. P. S. A.

CON EL PRODUCTO SIPEFTIN, PLATINUM Y CONTEABLOX

UBICADO EN DONOSO, PROV. COLÓN

CORREGIMIENTO DE DONOSO, GOBLE DEL NORTE

FECHA DE EXPIRACIÓN 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SERVICIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA SEIS MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SEDA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.



ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

TULY NOLEN

PROV. CENTRALES, S.A. de Penonomé
RUC: 2662061-1, 495455 DV-01



**MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN**



A QUIEN CONCIERNE

Nº 11010

YO, RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA PULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN

PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO. CONTENEDORES

CON EL PRODUCTO SIREFETIN, PLATINUM Y CONTABLOX

UBICADO EN

PENONOME, DONOSO

CORREGIMIENTO DE PROV. COLÓN? COCLE DEL NORTE

FECHA DE EXPIRACIÓN 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA COMO MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN

PROV. CENTRALES, S.A.

Tel. 997-1850